

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



No. 2013-09-01-05-P-00617

EXCLUSIÓN DE SOCIO, REDUCCIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CITRINO C.LTDA.-----

CUANTIA: US\$116.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil trece, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: La señorita doña VERÓNICA JEANETTE SALOMON SÁNCHEZ, quien declara ser colombiana, soltera, ejecutiva, en su calidad de PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía CITRINO C.LTDA., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, la misma que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruida de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de EXCLUSIÓN DE SOCIO, REDUCCIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de

107-222

1 escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la
2 que conste la exclusión de socio, reducción de capital,
3 aumento de capital, cambio de domicilio y reforma de
4 estatutos de una compañía de responsabilidad limitada que
5 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
6 C L Á U S U L A P R I M E R A: OTORGANTE.-
7 Comparece a la celebración del presente instrumento público
8 la compañía denominada CITRINO C.LTDA., por la interpuesta
9 persona de su Presidente y representante legal, señorita
10 VERÓNKA JEANETTE SALOMON SÁNCHEZ, quien ha sido
11 debidamente autorizada para que otorgue el presente
12 instrumento por la Junta General de Socios de dicha
13 compañía, conforme consta del acta de la sesión llevada a
14 cabo el nueve de abril de dos mil trece por dicho órgano de
15 gobierno de la sociedad, que se incorpora a la presente
16 escritura pública en copia certificada, para que sirva de
17 documento habilitante, al igual que la nota del
18 nombramiento, debidamente inscrito, del representante legal
19 antes mencionado.- C L Á U S U L A S E G U N D A:
20 ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- CITRINO C.LTDA. se constituyó
21 mediante escritura pública otorgada ante la notaria décima
22 de Guayaquil doctora María Pía Iannuzzelli de Velázquez el
23 ocho de febrero de dos mil doce e inscrita en el registro
24 mercantil de Guayaquil el veintiuno de marzo del mismo año.-
25 DOS.DOS.- En sesión de la Junta General extraordinaria y
26 universal de socios de la compañía CITRINO C.LTDA. llevada
27 a cabo el nueve de abril de dos mil trece, en la que se
28 hallaba presente la totalidad del capital social de la





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 compañía, los socios de CITRINO C.LTDA. aprobaron por
2 unanimidad adoptar las resoluciones que se describen a
3 continuación: DOS.DOS.UNO.- Como consecuencia de lo
4 tratado como primer punto del orden del día: UNO) Excluir a
5 la señora Marta Lía Sánchez Moreno de la sociedad, en
6 aplicación de la causal contemplada en el numeral tres del
7 artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; DOS)
8 Disponer la devolución, en dinero en efectivo a dicha socia
9 excluida, del valor total del aporte que entregó a la compañía
10 al momento de la constitución, esto es, el cincuenta por
11 ciento del valor de sus participaciones; valores que el
12 representante legal de la compañía estando presente, entregó
13 a dicha socia excluida a su entera satisfacción y sin reclamo
14 posterior en tal respecto; TRES) Como consecuencia de lo
15 anterior, declarar que el capital de la compañía ha quedado
16 reducido en la suma de DIECISÉIS Dólares de los Estados
17 Unidos de América, reducción que para el caso de la
18 exclusión de un socio se encuentra permitida por el artículo
19 ciento once de la Ley de Compañías, sin perjuicio de lo que se
20 acuerde al tratar el siguiente punto del orden del día; y,
21 CUATRO) Autorizar al representante legal de la compañía
22 para que, en ejecución de lo resuelto, otorgue la
23 correspondiente escritura pública necesaria para
24 instrumentar lo resuelto y solicitar la aprobación, inscripción
25 y demás formalidades necesarias para la plena eficacia de
26 dicho instrumento público.- DOS.DOS.DOS.- Como
27 consecuencia de lo tratado como segundo punto del orden del
28 día: UNO) Aumentar el capital de la compañía CITRINO

1 C.LTDA. en la suma de CIENTO DIECISÉIS DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto es, hasta llegar a un
3 capital total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA, para lo cual se emiten ciento dieciséis
5 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
6 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
7 cada una.- DOS) Debido a que ha sido excluida la socia
8 señora Marta Lía Sánchez Moreno, se acordó que las
9 participaciones así emitidas sean suscritas, por partes
10 iguales, por los socios que quedan, señores VERONIKA
11 JEANETTE SALOMON SANCHEZ, y THOMAS MIGUEL
12 SALOMON SANCHEZ. Para mayor abundamiento, los tres
13 asistentes, incluyendo a la señora Marta Lía Sánchez Moreno,
14 declaran expresamente que, para cualquier efecto, se
15 entiende que no se ha violado ni vulnerado el derecho
16 preferente que tienen los socios para suscribir
17 participaciones en el aumento de capital en proporción a sus
18 participaciones; y que, en el evento de que así fuese,
19 renuncian expresamente a dicho derecho preferente, a efectos
20 de que la suscripción se realice en los términos aquí
21 expresados. Con ese antecedente, la señorita VERONIKA
22 JEANETTE SALOMON SANCHEZ suscribe, por el presente
23 acto, cincuenta y ocho (58) participaciones iguales,
24 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
25 de América cada una, pagando su importe en su totalidad; y
26 el señor THOMAS MIGUEL SALOMON SANCHEZ suscribe, por
27 el presente acto, cincuenta y ocho (58) participaciones
28 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 Estados Unidos de América cada una, pagando su importe en
2 su totalidad; con lo cual, como ya se dijo, el capital social de
3 la compañía queda aumentado hasta llegar a un valor total de
4 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA, suscrito y pagado en su totalidad. TRES) Reformar
6 el Artículo Quinto y el Artículo Sexto del estatuto social de la
7 compañía, que en adelante dirán lo siguiente: "ARTICULO
8 QUINTO: El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS
9 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
10 dividido en quinientas participaciones iguales, acumulativas
11 e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser
13 aumentado por resolución de la Junta General de Socios.-
14 ARTICULO SEXTO: Las participaciones serán iguales,
15 acumulativas e indivisibles y estarán numeradas de la cero
16 cero uno a la quinientas, inclusive".- CUATRO) Autorizar al
17 representante legal de la compañía para que en ejecución de
18 lo resuelto, otorgue la correspondiente escritura pública
19 necesaria para instrumentar lo resuelto y solicitar la
20 aprobación, inscripción y demás formalidades necesarias para
21 la plena eficacia de dicho instrumento, instruyéndole que lo
22 haga en la misma escritura pública que deberá ser otorgado
23 para llevar a ejecución las resoluciones adoptadas como
24 consecuencia de lo tratado en el punto primero del orden del
25 día de esa misma sesión, autorizándolo expresamente para
26 que realice las demás declaraciones exigidas por las leyes y
27 demás normas vigentes y para que autorice abogados
28 patrocinadores que puedan efectuar los trámites

1 correspondientes ante las autoridades competentes.-
2 DOS.DOS.TRES.- Como consecuencia de lo tratado como
3 tercer punto del orden del día: UNO) Aprobar el cambio del
4 domicilio principal de la compañía de Guayaquil, al cantón
5 Samborondón, perteneciente a la provincia del Guayas; DOS)
6 Reformar el artículo TERCERO del estatuto social de la
7 compañía, que en adelante será del tenor siguiente:
8 "ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía
9 es el cantón Samborondón, República del Ecuador, pudiendo
10 establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la
11 República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la
12 Junta General de Socios."- TRES) Autorizar al representante
13 legal de la compañía para que en ejecución de lo resuelto,
14 otorgue la correspondiente escritura pública necesaria para
15 instrumentar lo resuelto y solicitar la aprobación, inscripción
16 y demás formalidades necesarias para la plena eficacia de
17 dicho instrumento, instruyéndole que lo haga en la misma
18 escritura pública que deberá ser otorgada para llevar a
19 ejecución las resoluciones adoptadas como consecuencia de lo
20 tratado en los puntos precedentes del orden del día de esa
21 misma sesión, autorizándolo expresamente para que realice
22 las demás declaraciones exigidas por las leyes y demás
23 normas vigentes y para que autorice abogados patrocinadores
24 que puedan efectuar los trámites correspondientes ante las
25 autoridades competentes.- DOS.TRES.- Que con dichos
26 antecedentes, la persona compareciente, en virtud de la
27 representación legal que ejerce de CITRINO C.LTDA. concurre
28 a la celebración del presente instrumento para dar cabal



[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 ejecución a las disposiciones de la Junta General de Socios
2 de dicha compañía.- C L Á U S U L A T E R C E R A:
3 EXCLUSIÓN.- Con los antecedentes expuestos, la señorita
4 VERÓNICA JEANETTE SALOMON SANCHEZ, por los derechos
5 que representa en su calidad de Presidente y representante
6 legal de CITRINO C.LTDA., y hallándose autorizada por la
7 Junta General de Socios de la compañía, declara lo siguiente:
8 TRES.UNO.- Que la socia de la compañía, señora MARTA LÍA
9 SÁNCHEZ MORENO, ha sido legal y debidamente excluida de
10 la sociedad, por mora en el cumplimiento del aporte que le
11 correspondía hacer en el capital de la compañía, lo cual ha
12 sido debidamente acordado por la Junta General de Socios
13 por unanimidad, de conformidad con lo prevenido, entre
14 otros, en los artículos ochenta y dos numeral tres, ciento
15 once y ciento dieciocho numeral j) de la Ley de Compañías; en
16 concordancia con el artículo un mil quinientos sesenta y
17 siete, numeral primero, del Código Civil.- TRES.DOS.- Que,
18 sin perjuicio de la declaración que obra de la cláusula
19 siguiente, como consecuencia de la exclusión de la socia
20 señora Marta Lía Sánchez Moreno, el capital de la compañía
21 quedó reducido en la suma de DIECISÉIS Dólares de los
22 Estados Unidos de América, quedando en la suma de
23 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- TRES.TRES.- Bajo
25 juramento, que se restituyó en la misma fecha de la sesión de
26 la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de
27 CITRINO C.LTDA., de fecha nueve de abril de dos mil trece, el
28 importe de la aportación hecha por la socia excluida al

1 momento de la constitución de la sociedad, esto es, el
2 cincuenta por ciento del valor nominal de las participaciones
3 que suscribió al momento del acto constitutivo.-

4 TRES.CUATRO.- Que, para mayor constancia, deja sentado
5 que tal como obra en la copia certificada del acta de la sesión
6 de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de
7 CITRINO C.LTDA. de fecha nueve de abril de dos mil trece,
8 concurrió la socia excluida, cumpliéndose por tanto con el
9 requisito de que el socio excluido esté debidamente informado
10 acerca de la sesión; y que, para mayor abundamiento, la
11 socia excluida manifestó su no objeción a la decisión
12 adoptada y su no interés en continuar en calidad de socia.-

13 TRES.CINCO.- La compareciente aclara que en ejecución de
14 este acuerdo de la Junta General de Socios, no se dispuso
15 reformar el estatuto social de CITRINO C.LTDA. por cuanto el
16 orden del día contempló resolver sobre el aumento de capital
17 de la sociedad, a efectos de subsanar cualquier inconveniente
18 causado por la reducción de capital operada como
19 consecuencia de la exclusión; y que, al haberse tratado dicho
20 punto, se acordó el aumento de capital, de tal manera que las
21 disposiciones estatutarias atinentes al capital quedan
22 reformadas en los términos que se explican en la cláusula
23 siguiente.- C L Á U S U L A C U A R T A: AUMENTO DE
24 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.- Asimismo, con los
25 antecedentes expuestos, la señorita VERÓNICA JEANETTE
26 SALOMON SÁNCHEZ, por los derechos que representa en su
27 calidad de Presidente y representante legal de CITRINO
28 C.LTDA., y hallándose autorizada por la Junta General de



A handwritten signature consisting of a stylized, circular mark followed by a diagonal stroke.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



1 Socios de la compañía, declara lo siguiente: CUATRO.UNO.-
2 Que la compañía CITRINO C.LTDA. ha aumentado su capital
3 social en la suma de CIENTO DIECISÉIS DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de
5 ciento dieciséis participaciones iguales, acumulativas e
6 indivisibles con un valor nominal de un Dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una, las cuales han sido suscritas y
8 pagadas en su totalidad mediante aporté en numerario en los
9 montos y términos suficientemente descritos en el apartado
10 DOS.DOS.DOS de la cláusula SEGUNDA del presente
11 instrumento, por lo que el capital social de la compañía
12 alcanza un total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA, que al momento de la celebración del
14 presente instrumento, se encuentra pagado en su totalidad.-
15 CUATRO.DOS.- Que se reforman los artículos QUINTO y
16 SEXTO del estatuto social de la compañía, cuyo nuevo texto
17 es el que previamente se ha consignado en el apartado DOS.
18 DOS. DOS de la cláusula SEGUNDA precedente de este
19 instrumento público.- CUATRO.TRES.- Bajo juramento,
20 declara que el aumento de capital acordado por la Junta
21 General Universal Extraordinaria de Socios de fecha
22 nueve de Abril de dos mil trece está integrado en la forma
23 resuelta en dicha sesión, lo cual está registrado en la
24 contabilidad de la compañía.- C L Á U S U L A
25 Q U I N T A: CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE
26 ESTATUTO.- Asimismo, con los antecedentes expuestos, la
27 señorita VERONIKA JEANETTE SALOMON SANCHEZ por los
28 derechos que representa en su calidad de Presidente y

1 representante legal de CITRINO C.LTDA., y hallándose
2 autorizada por la Junta General de Socios de la compañía,
3 declara lo siguiente: CINCO.UNO.- Que la compañía CITRINO
4 C.LTDA. ha cambiado su domicilio principal, de Guayaquil, al
5 cantón Samborondón, provincia del Guayas; CINCO.DOS.-
6 Que se reforma el artículo TERCERO del estatuto social de la
7 compañía, cuyo nuevo texto es el que previamente se ha
8 consignado en el apartado DOS.DOS.TRES de la cláusula
9 SEGUNDA precedente de este instrumento público.-



10 L Á U S U L A S E X T A: DECLARACIONES
11 ADICIONALES.- SEIS. UNO.- Bajo la gravedad del juramento,
12 persona compareciente, en la calidad previamente
13 invocada, declara que su representada no mantiene contratos
14 con el Estado ecuatoriano ni con ninguna organización o
15 institución del sector público.- SEIS.DOS.- Que la
16 compareciente, personalmente o por la interpuesta persona
17 del profesional que autorice para el efecto, solicitará la
18 aprobación del presente acto societario a las autoridades
19 competentes y la práctica de las demás formalidades de ley
20 para la plena eficacia del mismo, incluyendo la inscripción en
21 los registros públicos correspondientes.- Agregue usted, señor
22 notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
23 validez y firmeza del presente instrumento público.- (Firmado)
24 Rafael Brigante, DOCTOR RAFAEL BRIGANTE GUERRA,
25 ABOGADO, Registro número ocho mil doscientos sesenta y
26 cinco-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
27 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
28 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive script.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
 Guayaquil

- 6 -



1 de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y
 2 Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
 3 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
 4 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
 5 cinco.- Por tanto, la señorita otorgante, se ratificó en el
 6 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
 7 Notario, esta escritura de EXCLUSIÓN DE SOCIO, REDUCCIÓN DE
 8 CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y
 9 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CITRINO C.LTDA., en
 10 alta voz, de principio a fin, a la otorgante, ésta la aprobó y
 11 firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Verónica Salomon

VERÓNICA JEANETTE SALOMON SÁNCHEZ,
 PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE
 LA CIA. CITRINO C.LTDA.-

C.I. # 09-19838623.-

R.U.C. # 0992755105001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CITRINO C. LTDA.,
CELEBRADA EL NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece, a las 10h00, en las calles Av. Nueve de Octubre número cien y Malecón Simón Bolívar, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos seis, Edificio La Previsora, se reúnen los socios de la compañía denominada CITRINO C. LTDA.: la señorita **VERONIKA JEANETTE SALOMON SANCHEZ**, propietaria de **CIENTO NOVENTA Y DOS** participaciones; el señor **THOMAS MIGUEL SALOMON SANCHEZ**, propietario de **CIENTO NOVENTA Y DOS** participaciones; y, la señora **MARTA LIA SANCHEZ MORENO**, propietaria de **DIECISEIS** participaciones. Las participaciones de los socios **VERONIKA JEANETTE SALOMON SANCHEZ**, y **THOMAS MIGUEL SALOMON SANCHEZ** se encuentran pagadas en su totalidad, mientras que las participaciones de la socia señora **MARTA LIA SANCHEZ MORENO** se encuentran pagadas en un 50% de su valor, de lo cual se deja constancia.

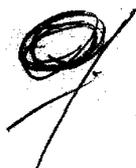


Todas las participaciones de la Compañía, son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Estando presente los socios de la Compañía, que representa la totalidad del Capital Social de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

PRIMERO: Conocer sobre la exclusión de un socio de la Compañía; y,

SEGUNDO: Conocer sobre el aumento de capital y reforma de estatuto de la Compañía.

TERCERO: Conocer sobre el cambio de domicilio y reforma de estatuto de la Compañía.



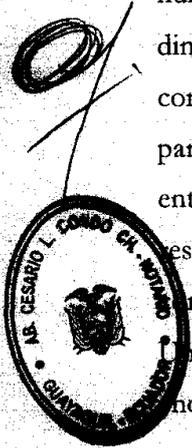
Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión la cual es presidida por la señorita Verónica Jeanette Salomon Sánchez, como Presidente; y, como Secretario Ad-Hoc actúa el señor doctor Rafael Américo Brigante Guerra, por así decidirlo los asistentes.-

La Presidente, antes de declarar instalada la Sesión, dispone que por Secretaría, se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos nueve y diez del Reglamento sobre Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario Ad-Hoc informa que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía, y que por tanto puede llevarse a efecto la presente Junta. La Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el primer punto del orden del día, esto es, Conocer sobre la exclusión de un socio de la Compañía. En este punto, toma la palabra la Presidente de la Junta, quien expresa que existe una preocupación por cuanto se ha podido constatar que la socia señora Marta Lía Sánchez Moreno no ha procedido a satisfacer el saldo pendiente y por ende no pagado de las participaciones que le corresponden en el capital de la compañía. En este estado solicita la palabra la socia señora Marta Lía Sánchez Moreno, quien expresa a los presentes que, pidiendo las disculpas del caso, en efecto no le ha sido posible satisfacer dicho saldo pendiente, y que como es de conocimiento de los presentes ella había tenido la intención de cederle a los restantes socios sus participaciones por cuanto no le era posible atender sus compromisos como socia de la compañía, pero que dicha negociación no se había podido perfeccionar hasta la fecha de esta reunión. Toma la palabra la Presidente de la Junta, y manifiesta que la situación puede causar complicaciones en el funcionamiento de la persona jurídica, y que en vista de que existe una evidente situación de mora en el pago del aporte de la socia Marta Lía González Moreno, es conveniente para los intereses de la compañía que se disponga su exclusión como socia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82 numeral 3 de la Ley de Compañías, cuestión que debe ser resuelta por la Junta General de Socios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 111 y 118 numeral j), ambos también de la Ley de Compañías, advirtiendo que en ese



caso, quedará reducido el capital de la compañía en la suma de DIECISÉIS Dólares de los Estados Unidos de América, cuestión que tendrá que ser subsanada si se aprueba la exclusión, de todo lo cual se tratará en el siguiente punto del orden del día. En este estado, vuelve a solicitar la palabra la socia señora Marta Lía Sánchez Moreno; quien tiene a bien manifestar que por su parte, no tiene interés en ser un obstáculo para la buena marcha de la compañía, y que por tanto, habiendo comparecido y para prevenir futuras desavenencias, comunica su decisión de acatar lo que resuelva la Junta General al respecto. Luego de deliberar al respecto, los socios presentes resolvieron, por unanimidad, habiéndose abstenido la socia señora Marta Lía Sánchez Moreno, lo siguiente: 1) Excluir a dicha señora Marta Lía Sánchez Moreno de la sociedad, en aplicación de la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 82 de la Ley de Compañías; 2) Disponer la devolución, en dinero en efectivo a dicha socia excluida, el valor total del aporte que entregó a la compañía al momento de la constitución, esto es, el 50% del valor de sus participaciones; valores que el representante legal de la compañía estando presente, entrega a dicha socia excluida a su entera satisfacción y sin reclamo posterior en tal respecto; 3) Como consecuencia de lo anterior, declarar que el capital de la compañía ha quedado reducido en la suma de DIECISÉIS Dólares de los Estados Unidos de América, reducción que para el caso de la exclusión de un socio se encuentra permitida por el artículo 111 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de lo que se acuerde al tratar el siguiente punto del orden del día; y, 4) Autorizar al representante legal de la compañía para que, en ejecución de lo resuelto, otorgue la correspondiente escritura pública necesaria para instrumentar lo resuelto y solicitar la aprobación, inscripción y demás formalidades necesarias para la plena eficacia de dicho instrumento público.

Acto seguido, la Presidente de la Junta dispone que pase a tratarse el segundo punto del orden del día, esto es, Conocer sobre el aumento de capital y reforma de estatuto de la Compañía.- Toma la palabra la Presidente de la Junta y expresa a los



A handwritten signature consisting of a circular loop followed by a few strokes.

asistentes que, en virtud de la exclusión acordada por la Junta, dicho acuerdo social implica que el capital de la compañía ya no reuniría el importe mínimo establecido por autoridad competente, porque al ser excluida la socia señora Marta Lía Sánchez Moreno, implica que serán dadas de baja las dieciséis participaciones que dicha socia excluida había suscrito en el capital de la compañía. Que, en consecuencia, para que la sociedad pueda continuar su normal operación y vida jurídica, es preciso que se proceda a aumentar su capital, para lo cual propone que el mismo sea aumentado en la suma de ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ciento dieciséis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a ser suscritas en partes iguales por los dos socios que permanecerán en la sociedad. Propone asimismo que el pago de estas participaciones a ser emitidas se lo haga en numerario, satisfaciendo el cien por ciento de su valor. Añade la Presidente de la Junta que, de ser aprobado el aumento de capital por los presentes, deberá procederse a la reforma de los Artículos Quinto y Sexto del estatuto social de la compañía. Luego de deliberar al respecto, los socios presentes, por unanimidad, acuerdan lo siguiente: **1) Aumentar el capital de la compañía CITRINO C. LTDA. en la suma de CIENTO DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto es, hasta llegar a un capital total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para lo cual se emiten ciento dieciséis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. 2) Debido a que ha sido excluida la socia señora Marta Lía Sánchez Moreno, se acuerda que las participaciones así emitidas sean suscritas, por partes iguales, por los socios que quedan, señores **VERONIKA JEANETTE SALOMON SANCHEZ** y **THOMAS MIGUEL SALOMON SANCHEZ**, y que el pago de estas participaciones a ser emitidas se lo haga en numerario, satisfaciendo el cien por ciento de su valor. Para mayor abundamiento, los tres asistentes, incluyendo a la señora Marta Lía Sánchez Moreno, declaran**



expresamente que, para cualquier efecto, se entiende que no se ha violado ni vulnerado el derecho preferente que tienen los socios para suscribir participaciones en el aumento de capital en proporción a sus participaciones; y que, en el evento de que así fuese, renuncian expresamente a dicho derecho preferente, a efectos de que la suscripción se realice en los términos aquí expresados. Con ese antecedente, la



señorita **VERONIKA JEANETTE SALOMON SANCHEZ** suscribe, por el presente acto, cincuenta y ocho (58) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando su importe en su totalidad en numerario; y el señor **THOMAS MIGUEL SALOMON SANCHEZ** suscribe, por el presente acto, cincuenta y ocho (58)

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando en numerario su importe en su totalidad; con lo cual, como ya se dijo, el capital social de la compañía queda aumentado hasta llegar a un valor total de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, suscrito y pagado en su totalidad en numerario. **3)**

Reformar el Artículo QUINTO y el Artículo SEXTO del estatuto social de la compañía, que en adelante dirán lo siguiente: "**ARTICULO QUINTO:** *El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO SEXTO:* *Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la quinientas, inclusive*".- **4)** Autorizar al representante legal de la

compañía para que en ejecución de lo resuelto, otorgue la correspondiente escritura pública necesaria para instrumentar lo resuelto y solicitar la aprobación, inscripción y demás formalidades necesarias para la plena eficacia de dicho instrumento, instruyéndole que lo haga en la misma escritura pública que deberá ser otorgada para llevar a ejecución las resoluciones adoptadas como consecuencia de lo tratado en el punto primero del orden del día de esta misma sesión, autorizándola

expresamente para que realice las demás declaraciones exigidas por las leyes y demás normas vigentes y para que autorice abogados patrocinadores que puedan efectuar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes.

Acto seguido, la Presidente de la Junta dispone que pase a tratarse el tercer y último punto del orden del día, esto es, Conocer sobre el cambio de domicilio y reforma de estatuto de la Compañía. Para tal efecto, toma la palabra la Presidente de la Junta y manifiesta que por ser conveniente a los intereses de la compañía, propone que el domicilio principal de la compañía, actualmente ubicado en Guayaquil, se traslade al cantón Samborondón, provincia del Guayas; a lo cual añade que, de ser aprobada dicha propuesta, se hará necesario proceder a reformar las disposiciones pertinentes del estatuto social de la compañía.

Luego de algunas deliberaciones al respecto, los socios asistentes, por unanimidad, resuelven lo siguiente: **1)** Aprobar el cambio del domicilio principal de la compañía de Guayaquil, al cantón Samborondón, perteneciente a la provincia del Guayas; **2)** Reformar el artículo TERCERO del estatuto social de la compañía, que en adelante será del tenor siguiente: "**ARTICULO TERCERO:** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Samborondón, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Socios."- **3)** Autorizar al representante legal de la compañía para que en ejecución de lo resuelto, otorgue la correspondiente escritura pública necesaria para instrumentar lo resuelto y solicitar la aprobación, inscripción y demás formalidades necesarias para la plena eficacia de dicho instrumento, instruyéndole que lo haga en la misma escritura pública que deberá ser otorgada para llevar a ejecución las resoluciones adoptadas como consecuencia de lo tratado en los puntos precedentes del orden del día de esta misma sesión, autorizándolo expresamente para que realice las demás declaraciones exigidas por las leyes y



demás normas vigentes y para que autorice abogados patrocinadores que puedan efectuar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario Ad-Hoc procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificaciones y por unanimidad, quienes en señal de conformidad proceden a firmar el acta, con lo cual termina la presente Junta a las 11h30.- f) Verónica Jeanette Salomon Sánchez, Presidente, Socia; f) Dr. Rafael Américo Brigante Guerra, Secretario Ad-Hoc; f) Tomás M. Salomon Sánchez, Socio; y, f) Marta Lía Sánchez Moreno, Socia.-



CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Socios de la Compañía, al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 9 de abril de 2013


DR. RAFAEL A. BRIGANTE GUERRA
SECRETARIO AD-HOC



Guayaquil, Marzo 28 de 2012

Señorita
VERONIKA JEANETTE SALOMON SANCHEZ
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la Compañía **CITRINO C. LTDA.** en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla **PRESIDENTE** de la misma por un período de **CINCO** años.

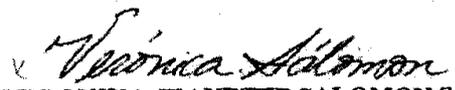
De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la compañía, le corresponde entre otras atribuciones, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto Social.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante la Notaría Décima del Cantón Guayaquil, Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez, el 8 de Febrero del año 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de Marzo del año 2012.-

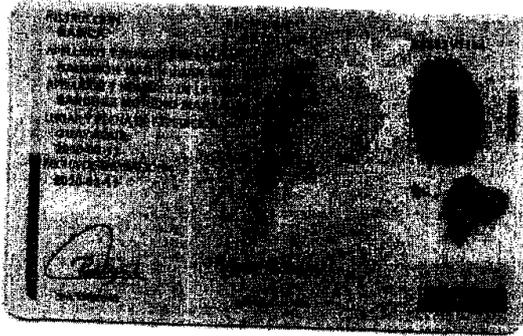
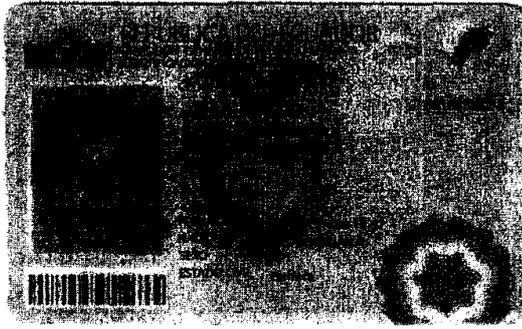
Atentamente,


DR. RAFAEL AMERICO BRIGANTE GUERRA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **CITRINO C.LTDA.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Declaro además que mi número de cédula de identidad es 0919838623 y que soy de nacionalidad colombiana.- Guayaquil, Marzo 28 de 2012.-

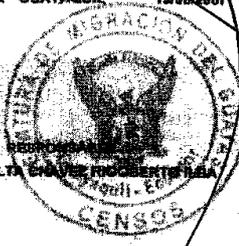

VERONIKA JEANETTE SALOMON SANCHEZ





Handwritten scribble or signature.

DON CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA
 NOTARIO 50
 C.I. 316120
SALOMON SANCHEZ
VERONICA JEANETTE
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: NOTIFICADA C.I. 961886623
 VISA: 15-41 REG. N.º: 1-128-249
 ACTIVIDAD: ESTADICO
Handwritten signature
 Firma del Portador

N.º EXPEDIENTE: 24864
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 13/04/2007
 VALIDO HASTA
 16/12/0

 CBOS VILLALTA EN VIZ ROSCENITA S.A.
 Guayaquil - Ec.

DOY FE De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial, reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
 del 12 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 del 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
 igual al original que se me exhibió, quedando
 en mi archivo fotocopia igual.
 Guayaquil,

18. ABR 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 50. del Cantón
 Guayaquil



Se otor-

gó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en once fojas útiles xerox.- Guayaquil, dieciocho de abril del dos mil trece.-



Cesario L. Condo Chiriboga

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



Day fé, que to -

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0006449, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha seis de Noviembre del año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintisiete de Noviembre del año dos mil trece.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2013- 1105

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato EXCLUSIÓN/SOCIO,REDUCCIÓN-AUM. CAPITAL, CAMBIO DOM. REF. EST. en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 11280 a 11314 con el número de inscripción 905 celebrado entre: ([CITRINO C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0006449] de fecha [Seis de Noviembre de Dos Mil Trece].

RESPONSABLE DE REGISTRO

Cynthia Castañeda Cerón

Cynthia Castañeda Cerón



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CITRINO C.LTDA.** Celebrada en este Registro Público, el ocho de febrero del dos mil doce, **Tomo nota** de la escritura de EXCLUSIÓN DE SOCIO, REDUCCIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CITRINO C.LTDA., otorgada en la Notaria Quinta del Cantón Guayaquil, el dieciocho de abril del dos mil trece. Con su respectiva aprobación según número de **resolución SC-IJ-DJC-G-13 0006449**, emitido por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de La Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el seis de noviembre del dos mil trece.

Guayaquil, 17 de diciembre del 2013.




Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.824
FECHA DE REPERTORIO: 19/dic/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0006449, dictada el 6 de noviembre del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil Ab. Víctor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, Provincia del Guayas, exclusión de socio, reducción de capital, aumento de capital social y la reforma del estatuto de la compañía CITRINO C. LTDA., de fojas 167.666 a 167.698, Registro Mercantil número 19.650. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 57824



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 24 de diciembre de 2013

REVISADO POR:

Nº 701331

Mp. JOM. 00